

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 029-2020-R.- CALLAO, 20 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto la solicitud (Expediente N° 01083228) recibida el 13 de diciembre de 2019, mediante la cual el estudiante ALEXANDRO VICTOR VILLARROEL LANDAURO de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación en sus apellidos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, se reconoció como ingresante de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don ALEXANDRO VICTOR VILLARREAL LANDAURE, en el Proceso de Admisión 2019-B;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1479-2019-D-ORAA del 18 de diciembre de 2019, remite el Informe N° 314-2019-SEC/ST-OAGRA del 18 de diciembre de 2019, por el que se informa que en Resolución de Ingreso N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, el mencionado estudiante figura como ALEXANDRO VICTOR VILLARREAL LANDAURE;

Que, obra en autos del D.N.I. legalizada por Notario Público del recurrente donde figura como ALEXANDRO VICTOR VILLARROEL LANDAURO;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1254-2019-OAJ, recibido el 03 de enero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Partida de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando al recurrente como ALEXANDRO VICTOR VILLARROEL LANDAURO;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1254-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de enero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212 numeral 212.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo



Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019; así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación en sus apellidos del solicitante, ingresante de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **ALEXANDRO VICTOR VILLARROEL LANDAURO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, UPG, FIME, OA, ORAA, OSA, URA, UCR, e interesado.